mlp/pog
S. 56ª

Oficio N° 7603

VALPARAÍSO, 31 de julio de 2008

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 73 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales:

a) Intercálase, entre los incisos primero y segundo el siguiente, pasando el actual segundo a ser tercero:

"El límite señalado en el inciso anterior no será aplicable tratándose de funcionarios designados en comisión de servicio para realizar estudios en el país o en el extranjero, sea que hubieren sido o no beneficiados con una beca. Con todo, dicha comisión no podrá exceder de tres años, a menos que el funcionario estuviere cursando estudios de pre grado o de post grado, caso en el cual podrá extenderse por el tiempo necesario para terminar dichos estudios, siempre que el plazo total no exceda de siete años. El jefe superior del servicio sólo podrá disponer estas

comisiones siempre que los estudios se encuentren relacionados con las funciones que deba cumplir la respectiva institución.”.

b) Reemplázase en el actual inciso segundo, que pasa a ser tercero, la expresión “El límite señalado” por la frase “Lo dispuesto en el inciso primero”.”.

Dios guarde a V.E.

GUILLERMO CERONI FUENTES
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados